



Asesoramiento **INFORMA**

Visita nuestra **WEB**

1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES.....	2
BOE.....	2
BOCYL.....	2
BOP.....	3
2. AGENDA FORMATIVA.....	3
Jornada “Inteligencia Artificial en la Administración Pública”.....	3
FRMPCyL - Plan de Formación 2025.....	4
Cursos Competencias Digitales para tu municipio - CYL Digital.....	4
3. ASUNTOS DE INTERÉS.....	5
Plazos para Habilitados.....	5
RICEL (Registro de Información de Control de Entidades Locales).....	6
SedipuAlb@, gestor de expedientes gratuito para ELM y Mancomunidades.....	6
Nota: a partir del 3 de abril de 2025, los/as jueces/as de paz no pueden celebrar matrimonios civiles.....	7
Subvenciones.....	7
4. ÓRGANOS CONSULTIVOS.....	12
Procurador del Común.....	12
Comisionado de la Transparencia.....	14
Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales–TACRC.....	17
Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña- JCCPC.....	19
5. CONTRATACIÓN.....	20
Contratos del Sector Público.....	20
Huella de Carbono como criterio de adjudicación.....	20



1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES

BOE

- JEFATURA DEL ESTADO. Ley 1/2025, de 1 de abril, de **prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario**. [LEER](#)
- MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA. Medidas financieras. Resolución de 4 de abril de 2025, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que **se actualiza el Anexo 1** incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que **se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados** de las comunidades autónomas y **entidades locales**. [LEER](#)
- MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que **se crea el registro de huella de carbono**, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. [LEER](#)

BOCYL

- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DECRETO 5/2025, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el **régimen jurídico de los aprovechamientos forestales en montes y otras zonas arboladas no gestionados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León**. [LEER](#)
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DECRETO 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el **Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales** en Castilla y León (Plan INFOCAL). [LEER](#)
- CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. EXTRACTO de la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la **cuantía que**



corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León. [LEER](#)

- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se determina la **ratio mínima de alumnado por unidad escolar en los centros de titularidad pública de entidades locales** u otras corporaciones públicas y centros de titularidad privada adheridos a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil, para el curso escolar 2025-2026, en la Comunidad de Castilla y León. [LEER](#)
- CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/200/2025, de 28 de febrero, por la que se determina **la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General** para el año 2025. [LEER](#)
- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DECRETO 8/2025, de 16 de abril, por el **que se derogan los Decretos reguladores de la composición de las juntas rectoras de veintiún espacios naturales protegidos** de Castilla y León. [LEER](#)

BOP

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación. **Anuncio de cobranza en periodo voluntario de diversos tributos:** Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (ejercicio 2025), tasa por suministro de agua, tasa de recogida de basuras y tasa de vados. [LEER](#)

2. AGENDA FORMATIVA

Jornada “Inteligencia Artificial en la Administración Pública”.

El próximo miércoles 7 de mayo la Diputación de Burgos, en colaboración con la Fundación Democracia y Gobierno Local, organiza la jornada **“Inteligencia Artificial en la Administración Pública”** en el Real Monasterio de San Agustín.

Puedes inscribirte a la jornada a través del siguiente [enlace](#). [Programa](#).



FRMPCyL - Plan de Formación 2025.

La Federación Regional de Municipios y Provincias ha publicado la convocatoria del Plan de Formación 2025.

En dicho Plan, entre otros, están incluidos los cursos que se celebrarán en Burgos, y que son los siguientes ([enlace](#)):

- 25BU01. **Organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Gobierno de las Entidades Locales**, modalidad mixta, inicio el 8 de mayo de 2025.

Fecha límite de inscripción: **2 de mayo**

- 25BU02. **Gestión y administración de personal en pequeños y medianos municipios**, modalidad presencial inicio el 9 de octubre de 2025.

Fecha límite de inscripción: **2 de octubre**

Las solicitudes solo se podrán realizar de manera on-line, accediendo con usuario y contraseña a la plataforma de formación de la FRMPCyL.

Toda la información de los cursos incluidos en el Plan de Formación puedes encontrarla en este [enlace](#).

Cursos Competencias Digitales para tu municipio - CYL Digital.

Desde el programa CyL Digital, nos ofrecen la posibilidad de **impartir en vuestro municipio** uno o varios **cursos presenciales** sobre **competencias digitales**, gratuitamente y en las instalaciones del ayuntamiento u otras con las que pueda contar el municipio, con nuestros formadores CyL Digital. No es necesario disponer de equipamiento.

- **Duración:** los cursos tienen una duración de entre 7,5 y 10 horas y pueden ser impartidos en horario de mañana o tarde durante varios días, de lunes a viernes, según vuestra disponibilidad.
- **Fechas:** se ajustan a vuestra disponibilidad. Se pondrán en contacto con vosotros para acordar las mismas.
- **Alumnado:** Cualquier persona con interés en formarse en competencias digitales mayor de 18 años. Se considera requisito indispensable un mínimo de 8 alumnos/as para realizar la formación. Por ello, por vuestra parte será



necesario realicéis la difusión y captación del alumnado en vuestra localidad para que los cursos se puedan realizar.

Podéis solicitar la impartición de cualquiera de los cursos diseñados, a través del siguiente [formulario](#) que también encontraréis en la página CyL Digital.

Si surgiera cualquier duda, podéis contactar con CyL Digital a través del correo ayuda@cyldigital.es y os darán respuesta en el menor tiempo posible.

3. ASUNTOS DE INTERÉS

Plazos para Habilitados

➤ Antes del 30 de Abril.

- * Remisión de la **información sobre Tipos Impositivos**.
- * Remisión de **información trimestral de la ejecución del Plan de Ajuste**. Datos relativos a **enero, febrero y marzo de 2025**.
- * Remisión de la **información trimestral de la ejecución del Presupuesto**. Información relativa a **los meses de enero, febrero y marzo de 2025**. Las EELL de población no superior a 5.000 habitantes, solamente deberán remitir las actualizaciones de su Plan de Tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva.
- * Remisión de la **información sobre el PMP**. Información referida a los meses de **enero, febrero y marzo de 2025** (a marzo de 2025 en caso de EELL incluidas en el ámbito subjetivo definido en los arts. 111 y 135 del TRLRHL.)
- * Remisión de la **información trimestral sobre Morosidad**. Datos relativos a **enero, febrero y marzo de 2025**. Sólo para EELL de población superior a 5.000 habitantes.
- * Remisión de la **información sobre Personal (ISPA)**. Información a **31 de diciembre de 2024** sobre los efectivos de personal sus retribuciones.
- * **Remisión al TCu de todas las resoluciones y acuerdos adoptados contrarios a reparos o con omisión de la Función Interventora**, así como un resumen de las **principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Ejercicio 2024**.
- * **Remisión a la IGAE del informe resumen sobre los resultados de Control Interno** en el ejercicio anterior (art. 37 del RD 424/2017) y Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE.*



➤ **Antes del 15 de Mayo.**

- * De conformidad con el art. 212.1 del TRLHL, **los Estados de Cuentas de 2024 de la Entidad Local serán rendidas por su Presidente.**

RICEL (Registro de Información de Control de Entidades Locales).

Para la **remisión a la IGAE del informe resumen sobre los resultados de Control Interno en el ejercicio anterior**, os informamos de cómo os podéis dar de alta en el RICEL en este [enlace](#).

SedipuAlb@, gestor de expedientes gratuito para ELM y Mancomunidades.

La Diputación de Burgos pone a disposición de las Entidades Locales Menores y Mancomunidades **de manera completamente gratuita la herramienta SEDIPUALB@**, adaptada al cumplimiento del ENS y ENI, al objeto de proporcionar a todas aquellas administraciones públicas que precisen de un servicio de gestión electrónica, conforme al procedimiento administrativo común (leyes 39 y 40/2015) facilitando y agilizando las gestiones de los ciudadanos y de la propia administración, en todos sus trámites.

SEDIPUALB@ es una herramienta que se presta como un servicio en la nube (SaaS) y que se encarga de proporcionar una gestión completa del proceso administrativo, desde el registro de entrada hasta el archivado final (adaptada al cumplimiento del ENS y ENI). Los ciudadanos interactúan con la entidad local a través de la Sede Electrónica, cuya dirección URL tiene el siguiente formato: <https://nombredelaentidad.sedipualba.es>.

La plataforma está integrada principalmente por los siguientes módulos:

- Módulo de Sede Electrónica parametrizable y con Trámites de Sede
- SERES – Sistema de Registro de Entradas y Salidas
- SEGEX – Gestión de Expedientes conforme al ENI
- SEFICU – Firma y custodia de documentos.
- SEFACE – Módulo de Gestión de Facturas – integración con FACE

El alta de nuevas entidades y la atención de incidencias se realiza de forma íntegra la Sección de Modernización Administrativa y Nuevas Tecnologías



(SEMANTIC).

El uso de la plataforma no tiene coste alguno para las entidades locales.

En la actualidad 20 entidades, entre juntas vecinales y mancomunidades, están utilizando la plataforma.

Nota: a partir del 3 de abril de 2025, los/as jueces/as de paz no pueden celebrar matrimonios civiles.

El Ministerio de Justicia a través de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha emitido una **nota sobre la celebración de los matrimonios civiles por Jueces de Paz tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2025**, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. [LEER](#)

Subvenciones

➤ ESTATALES.

- BOE, sábado, 29 de marzo.

Plazo hasta el 29 de mayo. Más info en web dscg.gob.es

- * MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030. Extracto de la Resolución de 19 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales por la que se convocan subvenciones a entidades locales, destinadas a **mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas**, correspondiente al año 2025.

[ACCEDER](#)

➤ AUTONÓMICAS

- BOCyL, viernes, 21 de marzo.

Plazo hasta el 20 de mayo. Más info [aquí](#) y en la web [JCyL](#).

- * CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2025, de la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, por la que se acuerda dar publicidad a las manifestaciones de interés para la concesión de ayudas directas a entidades locales para la **implementación de la normativa de residuos**, financiadas por la Unión



Europea Next Generation EU. (* Para Ayuntamientos, Mancomunidades o Consorcios, titulares de Puntos Limpios existentes en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con **población atendida mayor de 5.000 habitantes**). **ACCEDER**

Se impulsa la línea Línea 4.1. Mejora y construcción de puntos limpios fijos existentes para su gestión por entidades locales (Ayuntamientos, Mancomunidades o Consorcios) con población atendida mayor de 5.000 habitantes.

- BOCyL, viernes, 4 de abril.

Plazo hasta el 30 de abril. Más info en web **JCyL**.

- * CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. EXTRACTO de la Orden de 1 de abril de 2025, de la Consejería de la Presidencia, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los municipios con **población inferior o igual a 300 habitantes** para el **mantenimiento de los centros de ocio y convivencia**, con cargo a la Cooperación Económica Local General del año 2025.

ACCEDER

Plazo hasta el 31 de diciembre. Más info en web **JCyL**.

- * CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN. EXTRACTO de la Resolución de 1 de abril de 2025, de la Presidencia del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas **a financiar inversiones y gastos de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para la creación, ampliación o mejora de suelo industrial de titularidad municipal** en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. **ACCEDER**

- BOCyL, jueves, 10 de abril.

Plazo hasta el 7 de mayo. Más info en web **JCyL**.

- * CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE. FUNDACIÓN SIGLO PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN. EXTRACTO de la Resolución de 1 de abril de 2025, de la Dirección General de la



Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a **financiar proyectos culturales para la realización de festivales en Castilla y León y actividades culturales complementarias** en 2025. [ACCEDER](#)

- BOCyL, viernes, 11 de abril.
 - * CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ORDEN MAV/348/2025, de 3 de abril, por la que se modifica la Orden MAV/585/2022, de 30 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las **reservas de la biosfera de Castilla y León**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se convocan en régimen de concurrencia competitiva estas ayudas. [ACCEDER](#)

- BOCyL, lunes, 14 de abril.

Plazo hasta el 14 de mayo. Más info en web [JCyL](#).

- * CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL). EXTRACTO de la Resolución de 9 de abril de 2025, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de municipios y a las diputaciones provinciales del ámbito de la Comunidad de Castilla y León, para la **realización de obras y servicios de interés general y social por parte de desempleados. (PLANIEL 2025).** [ACCEDER](#)

- BOCyL, martes, 15 de abril.

Más info en web [JCyL](#).

- * CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EXTRACTO de la Orden de 8 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de modificación de la Orden de 1 de julio de 2022, por la que se convocan subvenciones del programa de **ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU, modificada por varias órdenes. [ACCEDER](#)



- BOCyL, martes, 22 de abril.

Plazo hasta el 15 de septiembre. Más info en web [JCyL](#).

- * CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. EXTRACTO de la Orden de 15 de abril de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se efectúa convocatoria pública para los «**Premios Autonómicos Fuentes Claras para la Sostenibilidad en Municipios Pequeños de Castilla y León**», correspondientes al año 2025. [ACCEDER](#)

- BOCyL, jueves, 24 de abril.

Plazo hasta el 31 de diciembre. Más info en web [JCyL](#).

- * CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES. EXTRACTO de la Resolución de 14 de abril de 2025, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se convocan **subvenciones a familias por traslado de residencia al ámbito rural** de Castilla y León. [ACCEDER](#)

➤ **DIPUTACIÓN DE BURGOS**

- BOP, miércoles, 26 de marzo de 2025.

➤ **Unidad de Cultura.**

Plazo hasta el 28 de abril. Info en [burgos.es](#)

- * Convocatoria de subvenciones para la realización de **proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico** de la provincia de Burgos 2025.

[ACCEDER](#)

- BOP, viernes, 28 de marzo de 2025.

➤ **Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos – SODEBUR.**

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta la adjudicación de la totalidad del presupuesto asignado. Info en [sodebur.es](#)

- * Convocatoria para la concesión de **préstamos para la financiación de nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad**



productiva con financiación de activo circulante y para la financiación de necesidades de liquidez 2025. [ACCEDER](#)

Plazo hasta el 30 de abril. Info en sodebur.es

- * Convocatoria de subvenciones para entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la ejecución **de actuaciones de sostenibilidad energética 2025.** [ACCEDER](#)

- BOP, martes, 01 de abril de 2025.

➤ **Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos – SODEBUR.**

Plazo hasta el 21 de octubre. Info en sodebur.es

- * Convocatoria de subvenciones dirigidas al **fomento de la transferencia de negocios en el medio rural** de la provincia de Burgos. [ACCEDER](#)

- BOP, martes, 22 de abril de 2025.

➤ **Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos – SODEBUR.**

Plazo hasta el 22 de mayo. Info en sodebur.es

- * Convocatoria de subvenciones a mancomunidades, consorcios, asociaciones y agrupaciones de entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes **para la realización de proyectos de desarrollo local 2025.** [ACCEDER](#)

- BOP, jueves, 24 de abril de 2025.

➤ **Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos – SODEBUR.**

Plazo hasta el 31 de diciembre. Info en sodebur.es

- * Bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigida a **gastos de asentamiento en municipios rurales** de la provincia de Burgos 2025. [ACCEDER](#)



4. ÓRGANOS CONSULTIVOS

Procurador del Común

- **Expediente 1924/2024. Resolución 01/04/2025 sobre una solicitud de reparación de deficiencias en cementerio municipal.**

Se pronuncia en este caso el Procurador del Común en relación a una queja vecinal por el deficiente estado de conservación del cementerio municipal comprometiendo la seguridad de las personas y la estabilidad de otros monumentos funerarios.

Recuerda el Procurador que el cementerio es un servicio de prestación obligatoria conforme establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), a lo que añade que el Decreto de Policía Sanitaria y Mortuoria de Castilla y León, aprobado mediante Decreto 16/2005, de 10 de febrero, recoge las competencias que en materia de **policía sanitaria mortuoria** corresponden al municipio, siendo el titular del servicio público el responsable de su cuidado, limpieza, mantenimiento y de la vigilancia del cumplimiento de los derechos y deberes de los propietarios y de otros sujetos que ostenten diferentes derechos sobre las fosas y nichos.

En relación con esto, los Tribunales, han entendido que puede existir responsabilidad patrimonial de la administración en los supuestos en los que los particulares sufran lesiones en un cementerio debido al mal estado de las calles y/o de las sepulturas (STSJ Castilla y León de 18 de junio de 2007).

En base a ello, desde la Institución recomienda el mantenimiento y/ o reforma que resulte necesario para la adecuada prestación de este servicio público, de manera que se pueda garantizar la integridad e, incluso, el decoro, de la infraestructura funeraria, al tiempo que se evitan posibles daños a terceros y, por ello, eventuales reclamaciones de responsabilidad patrimonial. **LEER**

- **Expediente 1816/2024. Resolución 03/04/2025 en relación a solicitud prohibición de estacionamiento de vehículos en vía pública / incumplimiento de resolución.**

Se pronuncia en este caso el Procurador del Común en relación a una queja vecinal en un pequeño municipio, respecto al estacionamiento de vehículos frente a los garajes impidiendo la salida de vehículos.



Recuerda el Procurador que la ordenación del tráfico en las vías urbanas es una competencia municipal irrenunciable, tanto a tenor de lo establecido por el artículo 25.2 de la LBRL, como por el artículo 7 a) y b) del Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo señala que el artículo 90.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, recoge la obligación de regular el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas mediante ordenanza municipal, a fin de adoptar las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, así como la obligación de señalizar las marcas viales sobre el pavimento con el objeto de regular la circulación y advertir o guiar a los usuarios de la vía, ordenanzas que en ningún caso pueden oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos del citado Reglamento.

La ordenación del tráfico mediante ordenanza es una potestad discrecional (STS de 19 de julio de 2000), no obstante, su carencia no puede excusar la intervención del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus competencias en materia de señalización de vías públicas, que no exige ordenanza reguladora, siendo esta una competencia que corresponderá normalmente a los Alcaldes, que podrán delegar en la Junta de Gobierno Local o en los Concejales delegados, como señala la Sentencia 516/2017, del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Finalmente, el Procurador añade que, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la señalización, parece adecuado que ese Ayuntamiento, al carecer de Policía Local, delegue la vigilancia de la ordenación establecida, así como la denuncia de las infracciones que se cometan y la sanción de las mismas, a través del correspondiente convenio, en la Jefatura Provincial de Tráfico, en los términos que establece el artículo 84.4 del Real Decreto legislativo 6/2015.

LEER

➤ **Expediente 183/2024. Resolución 01/04/2025 sobre sesiones ordinarias del Pleno.**

Se pronuncia en este caso el Procurador del Común en relación a una queja motivada por la falta de convocatoria de dos sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

Iniciada la investigación el Ayuntamiento señala, en un caso, la ausencia de asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas para proceder a su



votación y, en otro, la acumulación de tareas como la elaboración del expediente de aprobación del presupuesto, la plantilla y modificación de la relación de puestos de trabajo, el plan de contratación y el plan estratégico de subvenciones, convocando posteriormente una sesión extraordinaria. No obstante, se manifiesta que en ningún caso estas razones han supuesto un menoscabo de los derechos de los concejales a controlar y seguir la actuación de los órganos de gobierno, que han sido diferidas a otras sesiones debidamente celebradas en tiempo.

Señala el Procurador el carácter imperativo de la obligación de celebrar sesiones ordinarias al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), con la indicación de que la omisión de su convocatoria afecta al derecho constitucional a la participación política de los representantes de los ciudadanos, tal y como ha declarado la jurisprudencia, vulnerando el derecho fundamental del artículo 23 de la Constitución Española (sentencias del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1987, 9 de junio de 1988 y 18 de febrero de 1991).

La ley no contempla ninguna excepción, por lo que añade el Procurador que las sesiones ordinarias del Pleno son, pues, el instrumento inmediato y común de control de la actuación de la Alcaldía y los demás órganos de gobierno, por tanto, debe convocarlas, aunque el orden del día no incluya ningún asunto en la parte resolutive, no siendo relevante que no haya ningún asunto dictaminado por las Comisiones informativas para someter a votación en el Pleno.

Finalmente manifiesta que, a través de las sesiones ordinarias, los miembros de las Corporaciones pueden formular ruegos y preguntas y presentar mociones sobre actuaciones que todavía no se han plasmado en ninguna decisión o, incluso, realizar propuestas de futuro, por lo que su falta de celebración les priva de tal oportunidad. **LEER**

Comisionado de la Transparencia.

- **Resolución 91/2025, de 27 de marzo sobre denegación presunta de una solicitud de información pública.**

La Comisión de Transparencia resuelve una reclamación interpuesta frente a la denegación presunta de una solicitud de información dirigida a un Ayuntamiento relativa al coste de las fiestas taurinas, diferenciando distintos conceptos, solicitud de información que no contaba se hubiera resuelto de forma expresa.



Requerida información por la Comisión de Transparencia al Ayuntamiento éste responde considerando que la solicitud de información puede ser desestimada, señalando que no se concreta el año al que se refiere la solicitud de información, la necesidad de una acción previa de reelaboración, en la consideración de solicitud de información abusiva que podría paralizar la gestión de los obligados a suministrar la información, así como la posibilidad de consultar la información en el Perfil del Contratante del propio Ayuntamiento.

Señala la Comisión en cuanto a la falta de concreción en la solicitud, que aun considerando que la respuesta puede deducirse con facilidad, debió procederse a acordar el trámite contemplado en el artículo 19.2 LTAIBG, conforme al cual, "cuando la solicitud no identifique de forma suficiente la información, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación de que en, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución".

En cuanto a la información relativa a contratos, recuerda la obligación publicidad activa, prevista en el artículo 8 LTAIBG, dedicado a la información económica, presupuestaria y estadística, y si la información solicitada está sometida al principio de publicidad activa, con más razón estará sometida al ámbito de aplicación del derecho de acceso a la información pública o "publicidad pasiva". Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, si la información hubiera sido publicada la resolución podría limitarse a indicar al solicitante cómo acceder a ella.

Recuerda la Comisión, que la información solicitada contiene datos de naturaleza económica que no se encuentran especialmente protegidos, prevaleciendo en estos casos el interés público de su divulgación. El derecho a la información se encuentra también recogido en el artículo 70 de la LRBRL y en el TRLHL, donde se recoge la obligación de las entidades locales de la llevanza en libros, registros y cuentas de las operaciones con repercusión financiera, patrimonial o económica en general.

En cuanto a la necesidad de reelaboración de la información, la Comisión considera que el Tribunal Supremo puso de manifiesto, en su Sentencia núm. 1547/2017, de 16 de octubre (rec. 75/2017), la interpretación de forma estricta, cuando no restrictiva, tanto de las limitaciones a ese derecho como las causas de inadmisión



de solicitudes de información y que el supuesto de inadmisión por esta causa deberá adaptarse a los siguientes criterios:

- a) habrá de ser motivada en relación con el caso concreto y hará expresión de las causas materiales y los elementos jurídicos en los que se sustenta.
- b) La reelaboración supone un nuevo tratamiento de la información y no debe confundirse con otros supuestos, tales como el volumen o la complejidad de la información solicitada, la inclusión de datos personales susceptibles de acceso parcial o de anonimización o el acceso parcial de la información, supuestos estos contemplados en los artículos 20.1, 15.4 y 16 de la Ley 19/2013, que no suponen causas de inadmisión en sí mismos.
- c) La reelaboración habrá de basarse en elementos objetivables de carácter organizativo, funcional o presupuestario, identificando estos en la correspondiente resolución motivada”.

En relación al carácter abusivo de la información se recuerda el criterio Interpretativo CI/003/2016, de 14 de julio, emitido por el CTBG, donde se señala que hay dos elementos esenciales para la aplicación de esta causa de inadmisión:

- a) Que el ejercicio del derecho sea abusivo cualitativamente, no en sentido cuantitativo: el hecho de que una misma persona presente un número determinado de solicitudes no determina necesariamente un ejercicio abusivo del derecho y,
- b) Que el ejercicio del derecho pueda considerarse excesivo, es decir, cuando no llegue a conjugarse con la finalidad de la Ley.

La Comisión de Transparencia entiende que una solicitud puede entenderse abusiva:

- Si el reclamante la repite en el tiempo sin verdaderas posibilidades de prosperar, debido a que conoce de antemano el sentido de la Resolución que la Administración va a tomar.
- Aquella petición realizada de mala fe, cuya única intención es colapsar los servicios administrativos o dificultar su normal funcionamiento.
- Una petición de información cuyo contenido ya se encuentre previamente en poder del reclamante.
- Cuando, atendiendo al caso concreto, puede considerarse que supone un uso manifiestamente injustificado, inapropiado o incorrecto del derecho de



acceso a la información pública, a cuyo efecto, se tomará en consideración la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- 1.º La solicitud se puede calificar como manifiestamente repetitiva.
- 2.º La solicitud persigue claramente causar un perjuicio o alteración al órgano o entidad al que se dirige.
- 3.º Existe desproporción entre la relevancia de la información solicitada a los efectos de proporcionar transparencia a la actividad pública y el tiempo y los recursos necesarios para obtenerla.

En el caso analizado se concluye que el volumen de la información solicitada, no acredita, en ningún caso, que se pudiera evidenciar un hipotético perjuicio de la gestión ordinaria municipal. [LEER](#)

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales–TACRC.

- **Resolución 524/2025. Recurso nº 208/2025 C.A. Castilla-La Mancha 16/2025. Contrato de asesoría jurídica y defensa en juicio Consorcio Experiencia del personal adscrito al contrato.**

Se interpone recurso contra los pliegos de un contrato de asesoría jurídica y defensa en procesos judiciales de un consorcio, por entender el licitador que el PCAP vulnera los principios de concurrencia y no discriminación al fijar como criterio de valoración objetiva la cualificación y experiencia acreditada exclusivamente en servicios de asesoramiento y defensa jurídica en consorcios públicos del personal adscrito a la prestación, con una valoración total de hasta 10 puntos, a razón de 0'50 puntos por año completo de experiencia y no valorar la experiencia en asesoría jurídica y defensa jurídica de la administración en general.

Señala el Tribunal que la experiencia del personal adscrito al contrato se configura como uno de los criterios de adjudicación legalmente previstos en el artículo 145 de la LCSP por lo que se presupone válido y así lo ha entendido la jurisprudencia de la Unión Europea en sentencia C 601/13 de 26 de marzo de 2015, al señalar que la calidad de la ejecución de un contrato público puede depender de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo valía que está constituida tanto por su experiencia profesional como por su formación.



Entiende por tanto el tribunal razonable que tratándose de un consorcio público la experiencia del personal adscrito resulta relevante y ello en atención a las especificidades propias de los consorcios.

Y recuerda el tribunal que el criterio impugnado no se configura como un requisito de admisión de los licitadores por lo que no puede apreciarse como restrictivo de la competencia, sino como un criterio de adjudicación cualitativo evaluable, por lo que le considera ajustado a Derecho. **LEER**

➤ **Resolución 483/2025. Recurso nº 146/2025. Acreditación de solvencia con certificados de buena ejecución en contrato no finalizado.**

Se interpone recurso ante el Tribunal contra la exclusión del licitador por entender que no acredita la solvencia técnica o profesional al aportar certificados de buena ejecución de contratos que se encuentran aún en fase de ejecución y no han finalizado.

El tribunal señala que si bien la mera adjudicación de un contrato no constituye experiencia, sentido en el que se pronuncia el informe 5/2006 de la JCCA, en los contratos de servicios, en los que la prestación se prolonga a lo largo de diversos años, un certificado de buena ejecución referido a anualidades de servicios ya ejecutados aun cuando el contrato no haya finalizado en toda su extensión, pueden resultar admisibles y en este sentido ya en la resolución 493/2017 de 8 de junio se aceptaron certificados de buena ejecución correspondientes a servicios en ejecución no finalizados.

Si bien con carácter general solo deben de ser tenidos en cuenta a efectos de acreditación de la experiencia los servicios ejecutados el principio de proporcionalidad para no obstaculizar el acceso a la contratación precisa de matización.

Y si bien en este supuesto el objeto de la prestación es un suministro entiende sin embargo el tribunal que estas consideraciones pueden ser extendidas a este contrato, y ello porque su objeto está conformado por prestaciones cuya buena ejecución puede ser acreditada en las anualidades que conforman la duración del contrato, aunque no hubiera finalizado.



Por todo ello concluye que en el supuesto concreto entiende adecuada para acreditar la solvencia técnica los certificados de buena ejecución aún no finalizados. [LEER](#)

Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña- JCCPC.

➤ **Informe 7/2025, de 12 de marzo. Mejoras salariales como criterio de adjudicación o como condición especial de ejecución.**

Se solicita informe a la Junta Consultiva de contratación de Cataluña sobre la posibilidad de establecer mejoras salariales como criterio de adjudicación o como condición especial de ejecución, con la finalidad de que todo el personal adscrito a la ejecución de un contrato que esté incluido en la misma categoría profesional reciba igual salario a pesar de que esto comporte que sea superior al establecido en el convenio colectivo de aplicación.

En relación con la viabilidad jurídica de establecer en los contratos del sector público como **condición especial de ejecución mejoras salariales**, la Junta de contratación advierte que **no es posible** obligar al contratista a retribuir a las personas adscritas al contrato con un salario superior al fijado en el convenio colectivo sectorial aplicable por no ser compatible con el derecho de la Unión Europea.

En cuanto a la posibilidad de establecer **mejoras salariales como criterio de adjudicación** señala que ya el informe 6/2018 de 16 de noviembre concluyó la **posibilidad de establecer como criterio de adjudicación** aquellos que valoren las mejoras salariales en contratos en los que la mano de obra es un componente esencial, siempre que se justifique adecuadamente que obedece a conseguir la finalidad social de mejora de la calidad del empleo. Criterio aplicable en función del ámbito o sector en el que se desarrollen las prestaciones. Así el TARC de Andalucía en su resolución 63/2024 lo entendió justificado en el supuesto de contribuir a evitar la reducción de movilidad de personal evitando la pérdida de habilidades, formación y experiencia en un ámbito de actividad específico.

No obstante, tal y como señala el Tribunal superior de Justicia de Andalucía en la sentencia 377/ 2023, de 16 de diciembre, no necesariamente todo aumento salarial incrementa la calidad de la prestación, sin que pueda estimarse debidamente justificada la premisa de que mayor salario equivale a mejor servicio.



Concluye el informe señalando que en todo caso la mejora salarial además de tener en consideración el objeto del contrato y el sector de la actividad, debe concretar los límites y conceptos salariales asociados a la misma, así como establecer una puntuación gradual y proporcional que guarde una ponderación adecuada en relación con los demás criterios. Y recuerda que en la determinación del presupuesto base de licitación deberán tenerse en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, **sin que resulte procedente añadir posibles costes eventuales que puedan derivarse de las ofertas de aquellas empresas que puedan optar por incluir para obtener una mejor valoración, por ser de carácter complementario y voluntario.** [LEER](#)

5. CONTRATACIÓN

Contratos del Sector Público.

En el BOE del día 2 de abril ha sido publicada la **Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario**, la cual, en su disposición final duodécima, ha incorporado una **modificación de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con el fin de **incluir como condición en los pliegos de contratación de servicios de alimentación en instituciones públicas que el proveedor incluya prácticas adecuadas desde el punto de vista de la prevención del desperdicio alimentario y del cumplimiento de esta ley.**

Accede a todos los cambios normativos a través del siguiente [ENLACE](#)

Huella de Carbono como criterio de adjudicación.

En el BOE del día 12 de abril ha sido publicado el **Real Decreto 214/2025**, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, el cual, en su artículo 10, sobre la **consideración de la Huella de Carbono en la contratación**



pública establece que el órgano de contratación podrá incluir entre las consideraciones de tipo medioambiental que se establezcan en el procedimiento de contratación, las relativas a la huella de carbono que podrán acreditarse, siempre que se cumplan los requisitos legalmente exigibles, mediante la inscripción en el registro de huella de carbono a que se refiere el presente real decreto o mediante certificados equivalentes u otros medios de prueba previstos legalmente.

Burgos, abril de 2025. El Diputado de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. D. Jesús M^a Sendino Pedrosa.